DNCP/DJ N° 991/15

Caso N° 2777

Asunción, 10 de abril de 2015.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección: Chile 849 e/ Piribebuy y Humaitá
Telefax: 497-178 / 450-014/015
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA EL "SERVICIO DE INTERNET Y VPN, AD REFERENDUM 2015, SEGUNDO LLAMADO" ID N° 284461.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"LA EMPRESA RIEDER SACI & CIA FUE LA ADJUDICADA A PRINCIPIOS DE MARZO CON LA LICITACIÓN DEL MEC RELACIONADA A LOS SERVICIOS DE INTERNET Y VPN. LA MISMA, FIRMO CONTRATO CON EL MEC A MEDIADOS DE MARZO, SIENDO EL PLAZO DE ENTREGA DE TODOS LOS SERVICIOS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA. LA MISMA FIGURA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLAZO DE*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

INSTALACIÓN. A LA FECHA, AUN NO SE HAN INSTALADO LOS SERVICIOS EN EL MINISTERIO, EXISTE UNA ORDEN DE LA DIRECCIÓN QUE SE ESPERARA A TERMINAR CON LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS, EL CUAL SEGÚN CALCULAN SERIA DESPUÉS DE LA QUINCENA DE ABRIL Y LA ENTIDAD QUEDARA PARADA TANTO EN MATRIZ COMO EN LOS 26 LOCALES CON QUE CUENTA LA ENTIDAD.".----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **PAMELA MORENO**
Dirección Jurídica

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica